



Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial acorde a la dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales de este documento: clave de elector, dirección, cuenta e institución bancaria.

Contrato número PM-ADE-0018/2025

Persona Física o Moral: Servicios Fayad S.A. de C.V..		Representante Legal: C. Carlos Fayad Ruiz.		Fecha del contrato: 10 de diciembre de 2024.	
Dirección:				RFC: SFA911223CQ6	
Forma de Pago: Transferencia bancaria.		Procedimiento: Adjudicación Directa por Excepción.		Fuente de Financiamiento: Fondo General 2024	
Lugar de Entrega: Palacio Municipal S/N Col. Centro, CP. 43020, San Felipe Orizatlán, Hidalgo.					
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Presupuesto	
261001	2951.35	Litros	Diésel PEMEX	\$66,891.02	
				SUBTOTAL	\$66,891.02
				IVA	\$10,479.26
				TOTAL	\$77,370.28
Importe en letra: (Setenta y siete mil trescientos setenta pesos 28/100 M.N.) I.V.A. Incluido.					


"El Municipio"

 Dr. Carlos César Pérez Escamilla
 Presidente Municipal Constitucional
 de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.



 Prof. Juan Andrés Delgado Pérez
 Tesorero Municipal
 de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.



"El Proveedor"
 Servicios Fayad S.A. de C.V.
 Representada por
 C. Carlos Fayad Ruiz

II.6.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número SFA911223CQ6, bajo el Régimen General de Ley Personas Morales.

II.7.- Que es su voluntad suscribir el presente instrumento con "El Municipio".

III.- Declaran "Las Partes":

III.1.- "Las Partes" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o violencia de ninguna índole; motivo por el cual, están de acuerdo en formalizar su voluntad, y en establecer la forma y términos en que cada uno de ellos se obliga, efectuándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Contrato:

I.- "El Proveedor" se obliga a entrega de los bienes incluidos en la partida presupuestal 261001, descritos en la carátula del presente Contrato, cuyo precio se mantendrá fijo durante la vigencia del Contrato. Dichos bienes incluyen aquellos que se describen en la carátula sin menoscabo de adicionar bienes relacionados con la partida presupuestal autorizada.

Segunda. Monto del Contrato.

I.- \$77,370.28 (Setenta y siete mil trescientos setenta pesos 28/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

Tercera. Vigencia.

I.- El presente contrato estará vigente a partir del día en que se firma, con vencimiento inmediato a su cumplimiento.

Cuarta. Forma y Condiciones de Pago.

I.- "El Municipio" se obliga a efectuar, mediante transferencia bancaria, al número de cuenta [redacted] con CLABE [redacted] e la institución bancaria [redacted] a nombre de Servicios Fayad S.A. de C.V el pago de los bienes según la cantidad de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), pagando el 50% de anticipo el día en que se firma el contrato y el 50 % restante un día antes de la entrega del bien. / el pago deberá efectuarse después de la firma del presente instrumento.

II.- "El Proveedor" deberá entregar las facturas correspondientes por el importe total de los bienes que le sean requeridos, con todos los requisitos fiscales que establece el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, a la firma de este contrato.

III.- Tratándose de pagos digitales en exceso que llegase a recibir "El Proveedor", éste se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga de pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

IV.- En caso de errores o deficiencias en la factura, se indicará por escrito a "El Proveedor", dentro de los tres días siguientes a la recepción de ésta, para que sea corregida, de conformidad a lo señalado por "El Municipio". El plazo para la realización del pago comenzará a computarse una vez que sea entregada la factura corregida.

V.- "El Proveedor" otorga su consentimiento, a efecto de que de la facturación que presente para su pago, de ser procedente, se le descuenta por concepto de aplicaciones de penas convencionales en los términos y formas estipulados en la cláusula sexta del presente contrato.

Quinta. Plazo y Lugar de Entrega.

I.- "El Proveedor" se obliga con "El Municipio" a realizar la entrega de los bienes solicitados de inmediato, dada la especial naturaleza de la prestación.

Sexta. Garantías. "El Proveedor", se compromete a otorgar una garantía de cumplimiento por el 10% del presupuesto máximo de este contrato descrito en la cláusula segunda de este contrato.

Séptima. - Penas Convencionales.

I.- "El Proveedor" pagará a "El Municipio", una penalidad del 5 al millar, por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes, sobre el importe total del presente instrumento, la acumulación de esta penalización no excederá 10 % (diez por ciento) del monto total con I.V.A de la contra prestación.

II.- El pago por concepto de pena convencional será descontado del pago de la factura que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y el artículo 87 tercer párrafo del Reglamento de la Ley en Mención.

Octava. Relaciones Laborales:

I.- **"El Proveedor"**, como patrón del personal que ocupa con motivo de la entrega de suministro de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

II.- **"El Proveedor"** conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"El Municipio"** en relación con los trabajos objeto del contrato.

Novena. Responsabilidades de "El Proveedor".

I.- **"El Proveedor"** será el único responsable del suministro de los bienes objeto de este contrato en los términos del mismo, en el lugar señalado para efectuar la entrega, a satisfacción de **"El Municipio"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos, vicios ocultos, mala calidad de los bienes y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El Municipio"**, a los mismos bienes o a terceros.

II.- **"El Proveedor"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas a este contrato de conformidad con el art. 63 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

III.- Cuando la entrega de los bienes no se haya realizado conforme a lo estipulado en este contrato o de acuerdo a las especificaciones proporcionadas por **"El Municipio"**, **"El Proveedor"** se obliga a la reposición inmediata de los bienes por su cuenta.

Décima. Obligaciones de "El Municipio".

I.- Cumplir con las obligaciones que a su cargo se establecen en el clausulado del presente instrumento legal.

II.- Informar de inmediato a **"El Proveedor"**, de las irregularidades que se presenten con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato.

Décima Primera. Confidencialidad.

I.- **"El Proveedor"** se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que le sean proporcionados por **"El Municipio"**, con motivo de la celebración del presente contrato, por lo que se obliga a no divulgarlos por ningún medio escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, sin la autorización previa y por escrito de **"El Municipio"**.

Décima Segunda. Rescisión Administrativa.

I.- **"El Municipio"** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, por las causas que a continuación se establecen:

I.1.- Cuando se incumpla alguna de las disposiciones derivadas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y de las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

I.2.- Cuando **"El Proveedor"** suspenda injustificadamente la entrega del bien objeto del presente contrato o se niegue a subsanar el incumplimiento en que incurra respecto del presente contrato.

I.3.- Exista alguna situación que afecte el patrimonio de **"El Proveedor"**, en tal forma que impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.

I.4.- Cuando **"El Proveedor"**, no realice lo estipulado en los términos establecidos en el presente instrumento y sin motivo justificado se niegue a acatar las instrucciones que al efecto le indique **"El Municipio"**, de conformidad con el objeto del contrato.

I.5.- Cuando **"El Proveedor"**, se declare en concurso de acreedores o ceda total o parcialmente los derechos del presente contrato a terceros.

I.6.- En estos casos, se aplicará el procedimiento contenido en el Artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

I.7.- **"El Municipio"** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento se advierta que su rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes.

Décima Tercera. Legislación Aplicable.

I.- **"Las Partes"** se sujetan estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, Su Reglamento;

La Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; y Supletoriamente el Código Civil para el Estado de Hidalgo, el Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Hidalgo y Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

Décima Cuarta. Controversias.

I.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Su Reglamento, serán resueltas por el artículo 8 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

II.- Para la resolución de cualquier controversia **“Las Partes”** están conformes en someterse a la jurisdicción de la legislación aplicable en el Estado de Hidalgo y a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato, quedando enteradas **“Las Partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en el municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo; a los **10** (diez) días del mes de **diciembre** de **2024** (dos mil veinticuatro).

“El Municipio”

Dr. Carlos César Pérez Escamilla
Presidente Municipal Constitucional
de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

Prof. Juan Andrés Delgado Pérez
Tesorero Municipal
de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

“El Proveedor”

Servicios Fayad S.A. de C.V.
Representada por
C. Carlos Fayad Ruiz

Las presentes firmas corresponden al Contrato de Adquisición de bienes, Adjudicación Directa por Excepción número **PM-ADE-0018/2025**, suscrito entre el **Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo** y **Servicios Fayad S.A. de C.V...**